



RESOLUCION DIRECTORAL N° 721 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 56469 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por Raúl Eduardo Silva Mayuri en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad de Chellen, distrito Bolívar, provincia Bolívar, región La Libertad, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";



Que, mediante escrito del visto Raúl Eduardo Silva Mayuri en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar, solicito ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente del manantial La Chilca;

Que, mediante el Informe Técnico; 269-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda Procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen de hasta 6 937,92m³, equivalente a un caudal 0,22 l/s, proveniente del manantial La Chilca, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur: 205 868E – 9 206 229N a una altitud de 3 568 msnm, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Servicio de Saneamiento Básico Rural de los caseríos del Tambo, Santa Cruz, Shepia, Chellen y Cujibamba, distrito de Bolívar, provincia de Bolívar – La Libertad" para el caserío Chellen. El proyecto se ubica políticamente en la localidad de Chellen, distrito Bolívar, provincia Bolívar, región La Libertad. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 721 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen de hasta 6 937,92m³, equivalente a un de caudal 0,22 l/s, proveniente del manantial La Chilca, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18Sur: 205 868E – 9 206 229N a una altitud de 3 568 msnm, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Servicio de Saneamiento Básico Rural de los caseríos del Tambo, Santa Cruz, Shepia, Chellen y Cujibamba, distrito de Bolívar, provincia Rural de los caseríos del Tambo, Santa Cruz, Shepia, Chellen y Cujibamba, distrito de Bolívar, provincia de Bolívar – La Libertad" para el caserío Chellen. El proyecto se ubica políticamente en la localidad de Chellen, distrito Bolívar, provincia Bolívar, región La Libertad. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

| UNIDAD | DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³) | | | | | | | | | | | | Total m ³ | |
|---------------------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------------|----------|
| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | | |
| Caudal l/s | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | 0,22 | |
| Volumen (m ³) | 589,25 | 532,22 | 589,25 | 570,24 | 589,25 | 570,24 | 589,25 | 589,25 | 570,24 | 589,25 | 570,24 | 589,25 | 589,25 | 6 937,92 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Bolívar, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MAREAS

 Ing. Carlos Enrique Gasteo Villanueva
 DIRECTOR